

MINISTERIO DE CULTURA

8026 *ORDEN de 22 de marzo de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Banesto».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación Banesto», y

Resultando que por don Mario Conde Conde, como Presidente, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima»; don Aurelio Antonio Serrano Hernández y don José María Puro Morales, en nombre y representación de las Compañías mercantiles «Sociedad General Española del Mercurio, Sociedad Anónima», y «Fincas y Valores, Sociedad Anónima», se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la expresada denominación en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María de Prada González el día 28 de diciembre de 1990, complementada por otras tres escrituras de fecha 21 de febrero de 1991 ante el Notario de Madrid don Félix Pastor Ridruejo, fijándose su domicilio en Madrid, calle Alcalá, número 14;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 4.700.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La promoción, programación, desarrollo y ejecución de todo tipo de actividades de carácter cultural y social, atendiendo a las circunstancias de cada momento. La Fundación desarrollará sus actividades de acuerdo con los medios económicos con que cuente a través de actividades que se concretarán en programas aprobados en cada caso por el Patronato. Con ánimo meramente enunciativo, estos programas, entre otros, podrán consistir en: a) La promoción y organización de congresos, simposium, seminarios, exposiciones, conciertos, concursos, coloquios, conferencias y actos similares de índole fundamentalmente cultural y social. b) La concesión de ayudas financiando en todo o en parte la asistencia a los actos mencionados anteriormente. c) El patrocinio o mecenazgo, dentro de los campos cultural, científico, social y empresarial, de cualesquiera personas, Organismos o Instituciones que se destaquen o caractericen por su contribución a la actividad creadora, de investigación y desarrollo en dichos campos. d) La divulgación de trabajos, estudios y obras de cualquier naturaleza que se estimen de interés en el ámbito cultural, artístico, social, empresarial y económico, así como la constitución de un centro de reflexión sobre problemas de actualidad. e) La colaboración con terceros, personas naturales o jurídicas, Instituciones u Organismos, para fomentar la difusión de la cultura occidental o de otras culturas ajenas a nuestro entorno geográfico y político-social. f) La promoción, financiación y difusión de todo tipo de actividades culturales y de experiencias, fundamentalmente en el campo financiero, empresarial y de "marketing", en orden a la formación de altos directivos y ejecutivos del mundo empresarial. g) Realizar y proporcionar cualquier otra actividad afín, complementaria, directa o indirectamente relacionada con las especificadas anteriormente».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por los miembros del Consejo de Administración de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», correspondiendo los cargos de Presidente, a don Mario Conde Conde; de Vicepresidente, a don Ricardo Gómez-Acebo y Duque de Estrada, y de Secretario, a don Ramiro Núñez-Villaveirán y Ovilo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos. Se crea también un Comité Ejecutivo, compuesto por el Presidente, excelentísimo señor don Mario Conde Conde; Secretario, don Ramiro Núñez-Villaveirán y Ovilo, y Vocales, excelentísimo señor don Ricardo Gómez-Acebo y Duque de Estrada, Marqués de Deleitosa; excelentísimo señor don Arturo Romani Biescas; don Juan Beloso Garrido; excelentísimo señor don Pedro Masaveu Peterson; don César de la Mora Armada; don Vicente Figaredo de la Mora, y don Antonio Torreró Mañas, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisi-

tos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Banesto».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8027 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1991, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles, correspondientes a 1991.*

Establecido por las Ordenes de 8 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y de 24 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo) el régimen general de las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles, resulta necesario establecer los plazos para la recepción de las solicitudes correspondientes al presente año.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El plazo de 1991 para la recepción de solicitudes de ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles correspondientes a la presente convocatoria comenzará el día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 31 de mayo de 1991.

Segundo.—Las ayudas que se convocan por la presente Resolución se ajustarán al régimen establecido para las mismas por las Ordenes de 8 de enero de 1988 y de 24 de febrero de 1989.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1991.—El Director general, Santos Juliá Díaz.

8028 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas a la creación literaria, correspondientes a 1991.*

Reguladas por Orden de 24 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo) las ayudas a la creación literaria, procede anunciar la convocatoria correspondiente a 1991.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convoca la concesión de ayudas económicas a la creación literaria correspondientes a 1991, en el número y modalidad que a continuación se determinan:

Doce ayudas para poesía.
Doce ayudas para narrativa.
Doce ayudas para ensayo e investigación sobre cualquier tema dentro del campo de las humanidades.
Doce ayudas para la traducción de obras originales dentro del campo de las humanidades.

Segundo.—Cada una de las ayudas tendrá un importe de 800.000 pesetas.

Tercero.—El plazo para la presentación de solicitudes para la concesión de ayudas correspondientes a la presente convocatoria comenzará el día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el próximo 31 de mayo del año en curso.

Cuarto.—Las ayudas que se convocan por la presente Resolución se ajustarán al régimen establecido para las mismas por la Orden de 24 de febrero de 1989, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación de dicho régimen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Santos Juliá Díaz.